

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 3.984

AYUNTAMIENTO DE AVILA

ACUERDO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CONVOCATORIA

La Concejalía de Cultura de este Excelentísimo Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a los distintos centros escolares la promoción y el desarrollo de estas actividades, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. — Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades Extraescolares.

SEGUNDA. — Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Centros de E. G. B., B. U. P. y F. P. de Avila Capital, que programen actividades de esta naturaleza.

TERCERA. — Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El solicitante hará constar su nombre, dirección y Documento Nacional de Identidad, la denominación de la asociación, grupo o colectivo al que representa y el carácter con que actúa debidamente acreditado.

CUARTA. — A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará:

- a) Memoria detallada de las actividades extraescolares realizadas durante el año 1990.
- b) Justificante de la actividad en orden al logro de lo establecido en la Primera Base.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad realizada.
- d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- e) Programa general de actividades realizado durante el ejercicio 1990.
- f) Datos bancarios de la Entidad solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, y requiriendo a los mismos para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA. — En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

SEXTA. — El plazo de presentación de solicitudes será de 30

días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMA. — Una vez concedida la subvención, se comunicará al interesado. En el plazo de 20 días naturales a contar desde dicha comunicación, habrá de solicitarse, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, el abono del 40 por 100 de su importe. Si en citado plazo no se cumplimenta dicha instancia, se entenderá que se renuncia a la subvención, perdiéndose, por tanto, todos los derechos a su percepción.

Una vez justificado el gasto total mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, se solicitará de este Ayuntamiento la entrega del 60 por 100 restante.

La justificación de la totalidad de la Subvención concedida permitirá el libramiento del total de la subvención.

OCTAVA. — Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de ser realizadas durante el año 1991.

NOVENA. — El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado.

DECIMA. — El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyecto subvencionado.

UNDECIMA. — La no justificación por parte del solicitante de la totalidad del importe concedido, imposibilitará la concesión de subvenciones a la asociación, grupo o colectivo a que representa durante los tres próximos ejercicios.

DUODECIMA.—La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Avila, 10 de diciembre de 1990.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 4.070

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

PLANEAMIENTO URBANISTICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, ha aprobado inicialmente la Cuarta Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en la calificación de una parcela de 10.000 metros cuadrados, situada en la manzana 44 de las del Barrio de La Tolledana, colindante al Hospital Provincial, en la calle Perpetuo Socorro, con salida posterior a la de Santo Tomás, asignándosele el uso dotacional, como parcela de interés público y social, de enseñanza secundaria (C. Y. D. -3).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordante de la Ley del Suelo, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo periodo podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Avila, 18 de diciembre de 1990.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 3.918

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a don Anastasio Sánchez Pato, vecino de Navalosa (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de pastos con ganado vacuno en el monte número 47, Cuartel de «Villacarlón», época de disfrute de 15 de abril a 15 de noviembre de 1990, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 3 de diciembre de 1990.

El Presidente, *Antonio Encinar Núñez*.—El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 3.401

MINISTERIO DE TRABAJO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

E D I C T O

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.

HAGO SABER:

Para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 9001168, contra don Jesús Herráez Martín. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado providencia de embargo de fecha 24-9-90, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo de salarios y sueldos».

Notificados al deudor don Jesús Herráez Martín, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en calidad de empleado,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 67.260 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la empresa Construcciones Herrero Jiménez, S. A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Avila, 39 de noviembre de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, accidental, *Ilegible*.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de ocho días, no comparezcan en el expediente, serán declarados en rebeldía sin que se intenten nuevas notificaciones individuales en el mismo (artículo 106.2 del RGRSS). Si se trata de deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, podrán designar persona que resida en dicha demarcación para que les represente y reciba las notificaciones. (Art. 105.4 del RGRSS).

Avila, 10 de diciembre de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.419

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

E D I C T O

Don José Manuel de la Vega Torreosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 209/90, ejecución 98/90, seguidos a instancia de don Fernando Sevilla-González y dos más, contra Fotosyc, S. A., y Juan M. Cano Moreno, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de los mencionados demandados, se ha dictado con fecha 10-12-1990, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 10 de diciembre de 1990.

HECHOS

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Fernando Sevilla-González y dos más, y de otra como demandada Fotosyc, S. A., y Juan Cano Moreno, se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en 1.ª instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículos 237 L. O. P. J. y 236, 2.ª L. P. L.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada

y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 1.447 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada, Fotosyc, Sociedad Anónima, y Juan M. Cano Moreno, suficientes para cubrir la cantidad de 901.948 pesetas en concepto de principal, más la de 225.487 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Fotosyc, Sociedad Anónima, y don Juan M. Cano Moreno, por medio del presente Edicto se les notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndoles que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 10 de diciembre de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.486

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

Confederación Hidrográfica del Tajo

**CONCESION DE AGUAS
PUBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Francisco Javier Hernández Vega.

D. N. I.: 04.167.722.

DOMICILIO: Calle La Fuente, número 5, Ramacastañas. Arenas de San Pedro (Avila).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 0-33-40 hectáreas.

LUGAR O PARAJE: La Roblediza.

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 0,26 litros/segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Cortecedera (Afluente Ramacastañas)

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA OBRA: Arenas San Pedro (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado número 189, de agosto) y al Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, Avenida de Madrid, 10, en cuyas Oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. 27.635/90.

Toledo, 22 de octubre de 1990.

El Jefe de la Sección Técnica,
José María Mingueta Velasco.

Número 3.403

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL**

Servicio Territorial de Economía de Avila

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 1.973 E

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Avila.

EMPLAZAMIENTO: Avila.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica para antena RETEVISION.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 50 KVA. de potencia, tipo B-2, intemperie, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; protección por tres seccionadores fusibles tipo XS.

PRESUPUESTO: 1.075.584 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 11 de diciembre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número 3.405

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 1.972 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Avila.

EMPLAZAMIENTO: Avila.
Finca Bascarrabal - Finca San Mateo.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica para antena RETEVISION.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de media tensión aérea, a 15 KV., de 1.235 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón norma-

lizados; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 2.796.514 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 11 de diciembre de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.

Número 3.737

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPLOTACION DE AGUAS DE MANANTIAL ENVASADAS Y PERIMETRO DE PROTECCION MINERA DEL ACUIFERO

Por don Fidel de la Fuente Galán, con domicilio en Arenas de San Pedro (Avila), ha sido solicitada autorización para la explotación de aguas de manantial envasadas y un perímetro de protección minero del acuífero de la fuente denominada de San Pedro, sita en el término municipal de Arenas de San Pedro.

Dicho perímetro queda definido por las siguientes coordenadas U. T. M., elipsoide Hayford:

Vértice	X	Y	Huso
1	323.350	4.453.850	30
2	324.050	4.456.800	30
3	322.650	4.457.700	30
4	321.800	4.455.200	30
5	322.300	4.453.950	30

Los vértices quedan unidos por la traza de la línea geodésica más corta, excepto los 1 y 2 que se unen siguiendo el cauce del Arroyo de la Avellaneda.

Todo ello de acuerdo con la Directiva 80/777 del Consejo de las Comunidades Europeas, el ar-

tículo 10 del Decreto 3.069/1972, de Aguas de Bebidas Envasadas, el artículo 8 del Real Decreto 2.119/1981, de Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aguas de Bebidas Envasadas y el artículo 26 de la Ley 22/1973, de Minas.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y exponer cuanto convenga a sus intereses, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2.857/1978.

Avila, 5 de noviembre de 1990.

El Delegado Territorial, Fernando Jarque Dueñas.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 259/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a 27 de noviembre de 1990. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Navasquís Cobián, y de la otra como demandados don Lupicinio Plaza Rodríguez y doña Margarita López Domínguez, éstos por su incompetencia en situación de rebelión, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecu-

ción despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Lupicinio Plaza Rodríguez y doña Margarita López Domínguez, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 1.132.379 pesetas de principal e intereses vencidos, más 300.000 pesetas de costas y gastos, sin perjuicio de liquidación.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 27 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.414

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 511/89, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora señora Sastre Legido, sobre reclamación de 1.329.949 pesetas de principal, intereses y costas, contra don Eustaquio Alonso González y doña Carmen Zarzoso Malvar, se ha acordado sacar a subasta, en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de marzo, 5 de abril y 6 de mayo de 1991, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de licitación es de 2.000.000 de pesetas (dos millones de ptas.), fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75 por 100 de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2) Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20 por 100 del tipo de la segunda.

(3) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo, haber hecho la consignación del 20 por 100; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate).

(4) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

(5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

RUSTICA.— Terreno, radicante en el término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio de «Cea Vientos», conocido también por los «Torrejones», de cabida quince áreas sesenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, con camino público; Este, finca de Francisco-Antonio Izquierdo Sedano; Sur, la de Jacoba García Escolar; y Oeste, con camino de cuatro metros de ancho, propiedad de María del Pilar y José-Manuel Blanco Ramón de Fata. Es parte de la parcela 26 del polígono 33. Tiene derecho de paso por el camino con que colinda por su linderro Oeste, propiedad de la finca de María del Pilar y José Manuel Blanco, no pudiendo estacionar en dicho camino ningún vehículo, así como tampoco objetos ni materiales que obstaculicen el normal tránsito por dicho camino, quien sea propietario de esta finca ahora y el que lo sea en el futuro. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 383, libro 80 de Arenas, folio 124 vuelto, finca número 9.025, inscripción segunda.

En Avila, a 20 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.981

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 466/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, sobre reclamación de 621.853 pesetas, de principal, intereses y costas, contra don José Antonio Rodríguez Collado, y doña María de los Angeles Gómez Criado, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 21 de marzo, 22 de abril y 22 de mayo de 1991, a las

once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

(2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

(3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado.

(4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

(5) Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación registral que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

(6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

CASA, en el casco urbano de El Ajo (Avila), en la calle de La Placilla, 1, con una extensión superficial de 1.023 metros cuadrados, con varias habitaciones interiores, panera a la derecha de la fachada, corral y otras dependencias en el mismo y puerta accesorio a la calle del Arrabal. Linda: Derecha entrando, casa

de Ildfonso Pedrero; izquierda, calle del Arrabal; espalda, casa de Fabián Gómez; y al frente, calle de su situación. Inscrita con carácter privativo a favor de José Antonio Rodríguez Collado, al folio 58, finca 1.380, del libro 20, en el Registro de la Propiedad de Arévalo.

En Avila, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.842

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su Partido, don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, en autos de Juicio Ejecutivo número 247/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales, don José Antonio García Cruces, y asistido de la Letrada doña Marta Rodríguez Durantez, contra doña María Pilar Cariño Serrián, don Emilio Ángel Cariño Serrián y Representante Legal de Comercial Infantil S. L., sobre reclamación de 2.819.197 pesetas, y en cuyos autos se practicó el embargo y citación de remate a los demandados mediante Edictos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, el día 30 de octubre del presente año, y por lo que por S. S. I., se ha acordado la mejora de embargo de bienes de los demandados, para cubrir el principal y costas del procedimiento de la finca número 173, desván número 14, de la segunda escalera por encima de la planta quinta y debajo de la escalera (digo la cubierta), del edificio sito en Avila, en la Carretera de Casavieja, número 1, con vuelta, a la calle Burgohondo, con superficie de 76,13 metros cuadrados, e inscrita al tomo 1.380, libro 250, folio 55, finca número 16.334, inscripción primera.

Y para que sirva la presente mejora de embargo, de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido en Avila la presente, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su Partido, don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, en autos de Juicio Ejecutivo número 385/90, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales, don José Antonio García Cruces, y asistido de la Letrada doña Marta Rodríguez Durantez, contra doña Rosa María Lorenzo Vázquez y Emilio Ángel Cariño Serrián, sobre reclamación de 1.293.945 pesetas y en cuyos autos se practicó el embargo de citación y remate a los demandados mediante Edictos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, el día 30 de octubre del presente año, y por lo que por S. S. I., se ha acordado la mejora de embargo de bienes de los demandados, para cubrir el principal y costas del procedimiento de la finca número 173, desván número 14, de la segunda escalera por encima de la planta quinta y debajo de la escalera (digo la cubierta), del edificio sito en Avila, en la Carretera de Casavieja, número 1, con vuelta, a la calle Burgohondo, con superficie de 76,13 metros cuadrados, e inscrita al tomo 1.380, libro 250, folio 55, finca número 16.334, inscripción primera.

Y para que sirva la presente mejora de embargo, de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido en Avila la presente, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.847

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado me mi cargo, y con el número 397/90, se

tramita declaración de Herederos abintestato de doña Bonifacia María del Pilar Lobo Lázaro, natural de Avila, que falleció en Avila, el día 23 de junio de 1989, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia, sus hermanos de doble vínculo, don Francisco, don Angel, don Luis, doña María Cruz y doña Concepción Lucía Lobo Lázaro, y su sobrino don Félix Lobo González, del hermano fallecido don Marcelino Lobo Lázaro, y sus sobrinos don José Antonio, don Luis Miguel, don Rafael, don Angel, doña María Isabel y doña María Paloma Lobo Bastida, hijos del fallecido hermano don Lucio Antonio Lobo Lázaro, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Avila, a 2 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.848

Ayuntamiento de Arévalo

AVANCE DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA

Cumpliendo acuerdos de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesiones de 21 y 26 de diciembre de 1990 se expone al público, por plazo de treinta días, los trabajos y expediente del Avance de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en la sala sita en los bajos de la Casa Consistorial, frente a las oficinas de la Policía Local.

Durante este período, que se computará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, según lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, sin que se computen festivos y sábados.

Arévalo, 26 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—4.090

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

El Alcalde-Prsidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

HACE SABER:

Que don Miguel González Gil, solicita licencia municipal para la actividad de una Pescadería, en calle La Ermita, número 4, en Sotillo de La Adrada.

Lo que cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotillo de la Adrada, 23 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.852

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre actual, el Pliego General de Condiciones que regirá la contratación de la concesión administrativa de la explotación integral del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, se expone al público durante un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Arenas de San Pedro, 28 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.886

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Resolución del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por la que se convoca concurso para la contratación de la concesión administrativa de la explotación integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio, con arreglo a lo previsto en el artículo 114-2-b. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TIPO DE LICITACION: No se fija tipo de licitación; el canon anual será el superávit que resulte del estudio-oferta de la explotación integral del Servicio que deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 34.2 letra f) del Pliego General de Condiciones que rige este Contrato.

DURACION DEL CONTRATO: Será la que proponga el adjudicatario del Concurso en su oferta, sin que, en ningún caso, pueda exceder del período de 20 años contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del Concurso, ni inferior a 10 años.

PLIEGO DE CONDICIONES: El Pliego General de Condiciones que regirán en la contratación de la concesión administrativa del Servicio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre actual, se encuentra expuesto y, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados, todos los días de oficina, de 9 a 13 horas, hasta el mismo día de la presentación de proposiciones.

GARANTIAS: La garantía provisional para asegurar, en su caso, la constitución de la fianza definitiva y la formalización del contrato, se ha fijado en el importe de un millón de pesetas. La definitiva, en cinco millones de pesetas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 14 horas, y el lugar, la Secretaría del Ayuntamiento.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura se verificará públicamente en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACION: Los concursantes presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado. En el anverso del sobre, deberá indicar la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el Concurso Público para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de la explotación integral del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de agua potable a domicilio, de Arenas de San Pedro».

La proposición será conforme al modelo que al final se inserta.

En el sobre, se incluirá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente legitimada, para acreditar la personalidad del licitador o persona que legalmente le represente. Caso de concurrir en representación de una persona natural o jurídica deberá aportar, además, poder debidamente bastantado.

Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, testimonio de su inscripción en el Registro Mercantil y acreditación sobre capital social de la misma.

b) Prueba de capacidad del proponente para contratar con la Administración en relación a las situaciones indicadas en el artículo noveno de la vigente Ley de Contratos del Estado.

c) Fotocopia del último recibo de Licencia Fiscal, último comprobante de ingreso del Impuesto sobre la Renta en las Personas Físicas, o en su caso, del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido

d) Documento acreditativo de

haber constituido la fianza provisional.

e) Estudio oferta de explotación integral del Servicio que deberá recoger, como mínimo, los datos que se establecen en el artículo 34, número 2, letra f) del Pliego General de Condiciones, y que deberá justificar el equilibrio financiero de la explotación. El superávit resultante será la oferta al Ayuntamiento y constituirá el canon anual de la concesión.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de
, D. N. I. número
 con domicilio en, calle
, número, en nombre propio o en representación de, enterado del Concurso Público conyocado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, la explotación integral del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable al Municipio de Arenas de San Pedro, se compromete a hacerse cargo de la concesión indicada con arreglo al Pliego de Cláusulas económico - administrativas, reglamentación complementaria y resto de disposiciones legales que sean de aplicación.

Acompaña los documentos exigidos en el artículo 34 del Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma).

Arenas de San Pedro, 28 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.887

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación e imposición y ordenación de los tributos:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza

rústica como urbana (modificación de los tipos de gravamen).

—Modificación del Precio Público de reserva de vía pública para aparcamiento, y

—Imposición y Ordenación de la Tasa de prestación del Servicio de Matadero Municipal y de la de acarreo de carnes.

Dichos tributos locales, fueron aprobados por la Corporación en Pleno en sesiones celebradas los días 19 y 26 de noviembre de 1990

Los interesados legítimos, a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra el de modificación y aprobación de las Ordenanzas Reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Arenas de San Pedro, 28 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.888

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre del año 1990, aprobó el proyecto de pavimentación de la calle de Las Pozas, con un presupuesto de 5.131.810 pesetas, exponiéndose al público por espacio de quince días, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, en el plazo señalado.

Sotillo de la Adrada, 7 de diciembre de 1990.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

—3.528